

el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo Metropolitano, con el fin de que se establezca en el poblado de Esperanza, perteneciente á la provincia de Santiago de los Caballeros, una oficina de Estado Civil;

Ateniendo: á que debe propenderse á la creación de nuevas circunscripciones políticas, que favorezcan el ensanche de la población y desarrollo del progreso efectivo del país;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Establecer en el poblado de Esperanza, perteneciente á la provincia de Santiago de los Caballeros, una Oficina del Estado Civil; y al efecto, se demarcan á dicho poblado los mismos límites que reconoce la Iglesia, y son los siguientes: .

Desde *Mejía* hasta la *Barranquita* de *Guayacanes*; de aquí hasta las aguas del *Yaque* y *Yaque* arriba hasta volver á *Mejía*, entre cuya circunscripción se hallan las secciones de *Mejía*, *Navarrete*, *Aguacate*, *Pontón*, *Cerro de la Horca*, *La Peñuela*, *Cañeo*, *Esperanza*, *Boca de Mao*, *Damajagua*, *Jicomé* y *Maizal*.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 16 días del mes de Julio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Núm. 3563.—RESOLUCION del P. E. aprobando el contrato celebrado en fecha 15 de Julio corriente, entre el Ministro de Justicia etc. y el ciudadano Salvador Otero Nolasco para continuar la compilación é impresión de las leyes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo se ha penetrado de la necesidad de continuar la compilación y publicación inmediata de las leyes, decretos y resoluciones emanados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo desde el día primero de Enero de 1887 hasta la fecha;

RESUELVE:

Unico: Aprobar el contrato firmado en fecha 15 de los corrientes, entre el ciudadano General Sebastian E. Valverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública y el ciudadano Salvador Otero Noiasco, para la recopilación é impresión, por cuenta del Estado, de todas las leyes, decretos y resoluciones emanados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, desde el día primero de Enero de 1887 hasta el último acto que se publique al terminarse la edición de la obra .

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Julio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Núm. 3564.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-Conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Epifanio Sánchez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Epifanio Sánchez, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país, al ciudadano Epifanio Sánchez, debiendo efectuar su entrada por el puerto de Puerto Plata.